

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte el [REDACTED], a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como **“EL PROVEEDOR”** y por otra parte al **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, mismo que es representado en este acto por los **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en sus caracteres de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominara **“EL CLIENTE”**, mismo que se sujetara a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA “EL PROVEEDOR”.

1.1.- Que es una persona física, mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas, mismo que se identifica en este acto con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], con fecha de emisión 2013.

1.2.- Que su actividad es la de prestar el Servicio de Servicios Educativos proporcionados por el sector privado.

1.3.- Que su actividad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Régimen de incorporación fiscal, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], y al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.4.- Que cuenta con la Infraestructura necesaria y los recursos materiales, humanos y financieros para el debido cumplimiento del objetivo del presente contrato.

1.5.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para efecto de dar Servicio de capacitaciones, foros y charlas educativas, actividades realizadas únicamente en el mes de febrero del dos mil veintitrés.

1.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones y documentos en general, el ubicado en [REDACTED]

## 2.- DECLARA “EL CLIENTE”

2.1.- Que mediante decreto gubernamental de fecha 30 de noviembre del año 1953, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, el día 23 de diciembre del mismo año, fue fundado el municipio de José Azueta y en la fecha 06 de mayo del 2008, mediante decreto gubernamental número 450, entro en vigor el uso del nuevo nombre del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 Y 171 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

2.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar, se señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en general en el palacio municipal, ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente, número 21, C.P. 40880, colonia la Deportiva de esta Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En función de las declaraciones que antecede, es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

**SEGUNDA.** - EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de impartición de la conferencia titulada “**Construyendo Hogares Lectores**”, dirigida a padres, alumnos y docentes, realizado en el Auditorio Zihua, el día 24 de febrero del 2023.

**TERCERA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el servicio solicitado por “**EL CLIENTE**”, el día y la hora señalada previamente.

**CUARTA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es únicamente para el periodo del día 24 de febrero del año dos mil veintitrés.

**QUINTA.** - “**EL CLIENTE**” puede dar por terminado el presente contrato en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**”.

**SEXTA.** - El pago que el “**CLIENTE**” deberá realizar a favor de “**EL PROVEEDOR**” por los servicios prestados conferencia titulada “**Construyendo Hogares Lectores**”, será por transacción que se realizará, previa entrega de la factura fiscal correspondiente, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de “**EL CLIENTE**” para la respectiva aprobación y generar el pago expuesto, con “**EL PROVEEDOR**”.

**SEPTIMA.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el precio establecido de [REDACTED] incluido IVA, así mismo el pago se efectuará a finales del mes de febrero del presente año.

**OCTAVA.** - Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe por parte de él “**EL PROVEEDOR**”, este libera a “**EL CLIENTE**” de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de “**EL CLIENTE**” el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

**NOVENA.** - “**EL PROVEEDOR**” libera a “**EL CLIENTE**” de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**DECIMA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del prestador, deslindando al “**CLIENTE**” de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

**DECIMA PRIMERA.** - Ambas partes manifiestan que, en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

**DECIMA SEGUNDA.** - Las partes manifiestan expresamente que, para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.

**“EL CLIENTE “**

**LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

**C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**  
PRIMER SINDICO PROCURADOR

**LIC- JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**“EL PROVEEDOR “**

C. 